DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210.54. 01491 DE 19- mayo-2023

"Por medio de la cual se justifica la contratación Directa
con el Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial y en ejercicio de lo preceptuado en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial La Ley 1150 de 2007, , el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto Departamental No. 1-3 0023 del 07 de enero del año 2020 , y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1-3 0023 de enero 07 de 2020, "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", la Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los Secretarios de Despacho.

Que dentro de los planes y programas del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental se encuentra prevista la ejecución del proyecto para AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental elaboró los estudios y documentos previos que permiten adelantar el presente proceso de selección.

presente proceso número SED-CD-006-2023 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000045 del 4 de mayo de 2023, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000), y No. 6000000044 por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000).

Que el Instituto de Ballet Clásico INCOLBALLET presentó propuesta para celebrar Convenio Interadministrativo con el fin de AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA

Que la Secretaría de Educación Departamental ha suscrito diversos convenios interadministrativos con el Instituto de Ballet Clásico INCOLBALLET, así:

- Convenio Interadministrativo N° 010-18-0417 de marzo 16 de 2016 cuyo objeto consistió en: "Ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLE" del proyecto denominado AMPLIACION DE LAS

OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2016 por un valor de $2.317.005.600.

- Convenio Interadministrativo N° 083-19-01-0547 de febrero 18 de 2017 cuyo objeto consistió en: la ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET del proyecto denominado "AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2017 por un valor de $2.827.025.936.

- Convenio Interadministrativo N° 083-3-18-16-4566 de noviembre 10 de 2017 cuyo objeto consistió en "Ejecución por parte del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET" de programas educativos formales y no formales en educación artística en danza para niños y jóvenes talento, la creación, difusión y circulación de obras de danza y la formación artística y cultural para la paz en el Valle del Cauca en el marco de los proyectos denominados AMPLIACION DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACION ARTISTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES VALLECAUCANOS, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIAS 2017-2018 por valor de $1.701.095.008.

- Convenio Interadministrativo N° 1.210.30-59.2.2098 de 15 de febrero de 2019 cuyo objeto consistió en: REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LOS NIÑOS Y JÓVENES VALLECAUCANOS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA Y APOYO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2019. por valor $ 3.786.647.492

- Convenio Interadministrativo N° 1.210.30-59.2.1270 de 12 de febrero de 2020 cuyo objeto consistió en: FORTALECIMIENTO DE LA CREACION, PRODUCCION, DIFUSION DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTISTICAS VALLE DEL CAUCA-FORMACION ARTISTICA PARA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTRUD A TRAVES DE LA EDUCACION EN DANZA VALLE DEL CAUCA 2020. por valor $ 3.640.000.000, otro si por valor $ 470.000.000

- Convenio Interadministrativo N° 1.210.30-12.14 - 0321 de 14 de abril de 2021 cuyo objeto consistió en: FORTALECIMIENTO DE LA CREACION,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210.54.01481 DE 19 - mayo - 2023

"Por medio de la cual se justifica la contratación Directa con el Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET"

PRODUCCION, DIFUSION DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTISTICAS PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACION ARTISTICA PARA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTRUD A TRAVES DE LA EDUCACION EN DANZA VALLE DEL CAUCA 2021. por valor $ 3.271.738.000

- Convenio Interadministrativo N° 1.210.30-12.19 - 1105 de 9 de marzo de 2022 cuyo objeto consistió en: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA LA CREACION, PRODUCCION, DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN LE VALLE DEL CAUCA 2022. por valor $3.500.000.000.

Que los mencionados convenios muestran que el instituto Colombiano de Ballet Clásico cuenta con una trayectoria de más de 40 años tiene como Misión fomentar la cultura en el Departamento del Valle con Niños, Niñas y jóvenes, así como formar públicos, participar en festivales lo cual ha hecho que esa institución se fortalezca misionalmente y apoye a la Secretaria de Educación Departamental en el cumplimiento de su Misión

Que teniendo en cuenta la experiencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET", su condición de entidad pública y, su capacidad para suplir la necesidad de la Secretaría de Educación Departamental, se justifica suscribir mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, convenio interadministrativo con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET", por cumplir con los requisitos exigidos por la Ley para esta modalidad de contratación.

Que las actividades que se adelantaran con la suscripción del convenio son las siguientes:

A. PROYECTO APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA

Cronograma de actividades	**Unidad**	**Número**
Formar profesores de danza en proceso de cualificación artística en danza.	Número de personas	50
Formar monitores de danza en proceso de cualificación artística en danza.	Número de personas	50
Realizar funciones artísticas de danza..	Número de Obras	7
Producir obras de repertorio de danza	Número de Obras	7
Realizar formación artística y de públicos con danza clásica y/o danza contemporánea	Número de personas	4000

Formación artística de públicos en danza mediante funciones artísticas.	Número de personas	4000
Realizar talleres de acondicionamiento físico y nutrición dirigidos a talentos para la danza	Número de personas	25
Realizar talleres a talentos excepcionales en el programa "Danza al Barrio".	Número de personas	25

B. PROYECTO DOS FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI

Cronograma de sub actividades	**Unidad**	**Número**
Ejecutar la matrícula de los estudiantes niños y niñas beneficiarios de las exenciones en el pago de los derechos académicos y complementarios	Número de personas	300
Ejecutar la matrícula de los estudiantes beneficiarios de las exenciones en el pago de los derechos académicos y complementarios	Número de personas	180

2. Ejecutar un plan de formación artística en danza dirigida a talentos excepcionales para la danza, semilleros, profesores y/o monitores de danza; como proceso de educación artística, que tiene un valor fundamental para el niño, el adolescente y el adulto, ya sea en su condición de estudiante y/o artista profesional que asume lo artístico como proyecto de vida.

Que la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA en tratándose de entidades estatales, se encuentra reglada en el literal e, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, que señala que *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. bajo el nombre Convenios o Contratos interadministrativos, dispone que *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210.54.0141 DE 19 JUNIO 2023

"Por medio de la cual se justifica la contratación Directa
con el Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET"

Que el proceso fue previsto en el plan anual de adquisiciones de la Entidad, que se encuentra publicado en la plataforma SECOP y será adelantado con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el presupuesto para la contratación fue fijado en **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**. Mas treinta millones **($30.000.000)** como aporte del ejecutor incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley, para un total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS** ($3.530.000.000). incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del convenio interadministrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del citado Decreto, por lo tanto, pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones; contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria. Para la presente contratación, se exigirán garantías.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se establece que el presente Convenio Interadministrativo se adelanta bajo la causal establecida en el numeral 4 de la mencionada norma *(Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos)*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para la CONTRATACIÓN DIRECTA se debe expedir acto administrativo de justificación de esta contratación, el cual debe contener el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán, la indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la CONTRATACIÓN DIRECTA con el Instituto de Ballet Clásico INCOLBALLET, identificado con Nit 890.326.969-0, representada legalmente por BEATRIZ DELGADO MOTTOA Identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 31.191.977 expedida en Tulua Valle, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y

DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAUSAL QUE SE INVOCA: Que la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA en tratándose de entidades estatales, se encuentra reglada en el literal e, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, que señala que *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*. Y para el caso particular tenemos que el instituto de ballet clásico INCOLBALLET, es una institución pública.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO El objeto del presente convenio es AUNAR ESFUERZOS, RECUROS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION, PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial **PRESUPUESTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** El presupuesto oficial destinado para este convenio interadministrativo se fija en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**. Mas treinta millones **($30.000.000)** como aporte del ejecutor incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley, para un total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS** ($3.530.000.000). Los cuales están distribuidos así **APORTE DEL DEPARTAMENTO: TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**.

No	Dependencia	PROYECTO	Valor 2023	Valor Total
1	Secretaria de Educación Departamental	APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA	2.500.000.000	2.500.000.000
2	Secretaria de Educación Departamental	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI	1.000.000.0000	1.000.000.0000
	Valor total 2023			3.500.000.000

APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: El Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET el valor de $ 30.000.000 treinta millones de pesos mcte, en especie.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL A APORTAR

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1.210.54.01481 DE 19 - marzo - 2018

"Por medio de la cual se justifica la contratación Directa
con el Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET"

Realizar función artística con las compañías profesionales de incolballet.	Und.	1	$	30.000.000,00
	Aportes de especie		**$**	**30.000.000**

ARTÍCULO QUINTO CONDICIONES: El ejecutor del convenio deberá llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Ejecutar un plan de creación de obras de repertorio de danza y formación de públicos. 2. Ejecutar un plan de formación artística en danza dirigida a talentos excepcionales para la danza, semilleros, profesores y/o monitores de danza; como proceso de educación artística, que tiene un valor fundamental para el niño, el adolescente y el adulto, ya sea en su condición de estudiante y/o artista profesional que asume lo artístico como proyecto de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en dicho portal los interesados pueden consultar los documentos del proceso y físicamente podrán consultarlo en el séptimo piso de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 19 - marzo - 2018

ANA JANNETH BARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación Departamental

Redactor: Roberto Carlos Patiño López – Contratista Especializado
Revisó: Mauricio Salazar Andrade- Jefe Oficina Asesora Jurídica